



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

SIGCMA

RADICACION: 087583184002-2017-00583-00.

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTES: AKEMIS ARGUELLO MEDINA Y WILSON EDUARDO MEJIA GUTIERREZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho el presente proceso, informándole que la señora AKEMIS ARGUELLO MEDINA, allega al correo del despacho judicial, solicitud de oficiar a la entidad CAJA HONOR, para que le sea autorizado la consignación de los recursos económicos por conceptos de la liquidación de la sociedad conyugal, en la cuenta de ahorros personal del BANCO COLPATRIA N° 4192008295. Dineros que argumenta le fueron descontados al señor WILSON EDUARDO MEJIA GUTIERREZ. Sírvase proveer Soledad agosto 29 de 2023.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA D ESOLEDAD - ATLANTICO, AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y luego de haber inspeccionado el expediente digital, se pudo constatar que efectivamente la señora AKEMIS ARGUELLO MEDINA Y WILSON EDUARDO MEJIA GUTIERREZ, elevo ante este despacho judicial solicitud de oficiar a la entidad CAJA HONOR, para que esta misma le realice la consignación de los dineros que argumenta le fueron retenidos al señor WILSON EDUARDO MEJIA GUTIERREZ, por concepto de la liquidación de la sociedad conyugal, para lo cual aporta certificación bancaria de su cuenta personal en la entidad BANCO COLPATRIA.



SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 4192008295 , con fecha de apertura 6 de Mayo de 2016 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): AKEMIS ARGUELLO MEDINA
Identificado(a) con tipo de documento C No. 55.223.369

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Mayo de 2023 .

Cordialmente,

Nury Luis Montaña
Gerencia Relación con Clientes

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

SIGCMA

Con posterioridad la señora AKEMIS ARGUELLO MEDINA reitera la solicitud, pero en esta ocasión aporta otra cuenta bancaria de la entidad de BANCOLOMBIA número de cuenta: **769-845279-65**, señalando que se le realice en esta el depósito de los dineros retenidos por concepto de cesantías por parte de CAJA HONOR.

Certificación Bancaria

Miércoles, 21 de junio de 2023

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **AKEMIS ARGUELLO MEDINA** identificado(a) con cc. **55223369** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorro	769-845279-65	2017/11/03	Activa

Así mismo la entidad CAJA HONOR envía al correo institucional del Despacho Judicial requerimiento de información acerca de cómo proceder al pago de los dineros retenidos al demandado, atendiendo la solicitud de la señora AKEMIS ARGUELLO MEDINA.

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Radicado	2017-00583-00
Demandante	Wilson Mejía Gutiérrez C.C. 80.802.707
Demandado	Akemis Arguello Medina

En atención a la solicitud realizada por la señora Akemis Arguello Medina del 01 de junio de 2023, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía mediante oficio No. 06-01-20230601011862 de fecha 03 de junio de 2023, mediante el cual solicitó: (...QUE SE NOTIFIQUE AL JUZGADO PARA QUE LOS DINEROS EMBARGADOS SEAN GIRADOS AL JUZGADO O A NOMBRE DE LA DEMANDANTE ...). La Entidad le informa al Despacho que, se tiene aplicada la medida cautelar por valor de \$5.144.034,00 MCTE, sobre los conceptos de las cesantías como lo ordenó en auto del 25 de mayo del 2022.

No obstante, ante la solicitud realizada por la señora Akemis Arguello Medina, se le solicita al Juzgado, por favor informe como proceder con los dineros retenidos. Por tal motivo, referente pago de los dineros, esta Entidad no es un ente nominador, (no se pueden realizar pagos periódicos), solamente administra las cesantías del demandado, por lo cual solo puede realizar depósitos judiciales o pagos tipo 1. Por consiguiente, los pagos quedarán supeditados a las órdenes impartidas por el Ente Judicial.

Cabe resaltar que en este proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, se profirió sentencia en fecha 15 de febrero de 2018, y posteriormente se declaró la liquidación de la sociedad conyugal en providencia de fecha 25 de mayo de 2022 correspondiéndole a cada ex consorte por concepto de las cesantías la suma de 5'144.034.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

En atención al requerimiento de la señora AKEMIS ARGUELLO MEDINA, en cuanto a requerir a la entidad de CAJA HONOR, para que ponga a su disposición los dineros retenidos al señor WILSON EDUARDO MEJIA GUTIERREZ por concepto de la liquidación de la sociedad conyugal, y teniendo en cuenta la solicitud de información que realizó CAJA HONOR para que se le impartiera directrices para el depósito y pago de estos dineros. Resulta procedente acceder a ello por lo que este Despacho Judicial,

RESUELVE

ASUNTO UNICO. Oficiar a la entidad CAJA HONOR, para que realice el depósito y pago en favor de la señora AKEMIS ARGUELLO MEDINA identificada con cedula de ciudadanía N° 55.223.369 de la cantidad de \$5.144.034 por concepto de cesantías, a ella adjudicada dentro del proceso de liquidación conyugal de la referencia y que le fueron descontados al señor Wilson Mejía Gutiérrez C.C. 80.802.707 por orden de este despacho judicial, estos deberán ser consignados en la cuenta de ahorros personal de la señora AKEMIS ARGUELLO MEDINA en el BANCOLOMBIA N°769-845279-65 o en su defecto si no se pudiere en esta cuenta reseñada, en la cuenta del juzgado en el respectivo Banco agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.